



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
22 de noviembre de 2011

ESPAÑOL
Original: Inglés

Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

Nota de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de la resolución ICC-ASP/9/Res.3, del 10 de diciembre de 2010, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete a la consideración de la Asamblea el informe sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. En el presente informe se da cuenta de las consultas officiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de La Haya con la Corte.

I. Antecedentes y mandato de la facilitación

1. La Conferencia de Revisión aprobó, en el marco del tema “Balance de la justicia penal internacional” de su Programa, una resolución titulada “El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas”¹, en la cual, entre otras cosas, se reconocía que entre los componentes esenciales de la justicia se cuentan el derecho de las víctimas al acceso equitativo y eficaz a la justicia, a gozar de protección y apoyo, a reparaciones prontas y adecuadas por los daños sufridos y al acceso a la información pertinente sobre violaciones de las normas y mecanismos de reparación. También se destacaba la importancia de la sensibilización de las víctimas y las comunidades afectadas, con miras al cumplimiento del mandato singular de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) respecto de las víctimas. El panel de la Conferencia de Revisión relativo al balance del “Impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas” propuso, por medio de las conclusiones de su Presidente, las medidas siguientes²:

- a) la Corte tiene que encontrar medios creativos para fortalecer su diálogo doble con las víctimas y las comunidades afectadas;
- b) las actividades de sensibilización de la Corte necesitan seguir optimizándose y adaptándose a las necesidades de las víctimas;
- c) es necesario elaborar una política específica para atender a las necesidades de las mujeres y de los niños;
- d) son necesarias más medidas de protección para las víctimas y los testigos;
- e) la Corte debería elaborar y aplicar una política amplia hacia los intermediarios;

¹ Documentos oficiales ... Conferencia de revisión ... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.2.

² Documentos oficiales ... Conferencia de revisión ... 2010 (RC/11), parte III.A, párrafo 14.

f) las operaciones sobre el terreno deberían reforzarse, y vincularse a la planificación estratégica y la asignación de recursos;

g) se debería instar al Fondo Fiduciario (en beneficio de las víctimas), cuando así proceda, a aumentar su visibilidad; y

h) la Corte necesita que los Estados Partes continúen aportando su compromiso, apoyo y dirección.

2. En su noveno período de sesiones, en la llamada resolución general³, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) acogió con beneplácito el informe de los coordinadores, comprendidas las recomendaciones del panel y, entre otras cosas:

a) pidió a la Corte que examinara su estrategia en relación con las víctimas y que considerara todos los aspectos de las recomendaciones del panel, incluidas las consecuencias presupuestarias contenidas en el informe final, y que informara sobre los progresos realizados a la Asamblea en su décimo período de sesiones;

b) alentó a los Estados y a la sociedad civil a que tomaran medidas para aplicar la resolución también en relación con las reparaciones de las víctimas y a que consideraran la aplicación de las recomendaciones en el informe final; y observó que, según las previsiones de la Corte, la primera orden de reparaciones podría emitirse en 2011. A este respecto, la Asamblea de los Estados Partes subrayó la utilidad de un diálogo oportuno e informativo entre los Estados Partes y la Corte sobre las cuestiones de interés común relacionadas con las víctimas y pidió a la Mesa que informara a la Asamblea en su décimo período de sesiones sobre la evolución de las cuestiones relacionadas con las víctimas;

c) exhortó a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyeran voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a fin de aumentar sustancialmente su volumen, ampliar su base de recursos y mejorar la previsibilidad de la financiación;

d) alentó a la Secretaría del Fondo Fiduciario a que continuara reforzando su diálogo actual con la Secretaría de la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional, incluidos los donantes y la sociedad civil, a fin de asegurar una mayor visibilidad estratégica y operacional, en particular unas actividades transparentes y de calidad;

e) alentó al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y a su Secretaría a que adelantaran la activación del mandato de reparación del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en el año entrante, que requiere la colaboración proactiva con los interesados y la seguridad de reservas adecuadas para las reparaciones, respetando al mismo tiempo los compromisos existentes, y exhortó a los Estados a que consideraran sus contribuciones al Fondo Fiduciario a la vista de la inminencia de las reparaciones.

3. En su noveno período de sesiones, la Asamblea reiteró además la necesidad de seguir mejorando y adaptando las actividades de sensibilización y alentó a la Corte a que siguiera desarrollando y aplicando el Plan Estratégico de Proyección Exterior en los países afectados, en particular, cuando procediera, iniciando esas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase del examen preliminar.⁴

4. En su reunión del 1 de febrero de 2011 la Mesa designó a la Sra. Miia Aro-Sánchez (Finlandia) facilitadora en el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la cuestión de las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

II. Discusión en el Grupo de Trabajo de La Haya

5. La facilitadora llevó a cabo cinco rondas de consultas oficiosas respectivamente los días 10 de marzo, 19 de abril, 10 de mayo, 19 de octubre y 3 de noviembre de 2011. Los temas discutidos en esas consultas pueden clasificarse en tres ámbitos principales:

³ *Documentos oficiales ... Noveno período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3.

⁴ *Ibid.*, párrafo 38. Esta cuestión fue discutida en el marco de la facilitación sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte.

1) revisión de la Estrategia de la Corte en relación con las víctimas; 2) reparaciones; y 3) Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La facilitadora había también previsto organizar una sesión dedicada a las actividades e iniciativas de los Estados Partes, la sociedad civil y otros interlocutores (como lo había recomendado la Asamblea en su décimo período de sesiones), pero debido a factores de tiempo y otras limitaciones esto no se llevó a cabo. No obstante, estas cuestiones se discutieron en cierta medida en el marco de otras facilitaciones, tales como la cooperación y la complementariedad (comprendidas la aplicación de la legislación, las medidas para localizar y bloquear bienes, y la reubicación de víctimas y testigos).

A. Estrategia revisada de la Corte en relación con las víctimas e informe al respecto

6. El debate sobre la Estrategia de la Corte en relación con las víctimas se realizó en dos fases. La primera tuvo lugar el 19 de abril de 2011 a fin de que la Corte pudiera explicar la situación en relación con la actual estrategia de la Corte en relación con las víctimas (ICC-ASP/8/45), y de recibir las aportaciones de los Estados Partes para el proceso de revisión en curso. La segunda fase tuvo lugar los días 19 de octubre y 3 de noviembre de 2011, después de que la Corte hubiera presentado su proyecto de Estrategia revisada e informe al respecto (ambos de fecha 12 de octubre de 2011). La presentación de la Estrategia revisada no se realizó en el plazo inicial convenido, que era el mes de julio de 2011. En consecuencia, el Grupo de Trabajo de la Haya no estuvo en condiciones de celebrar un debate pormenorizado sobre el proyecto de Estrategia revisada, sino solamente de ofrecer sus puntos de vista y preocupaciones iniciales para una discusión más a fondo, que ha de continuar en 2012.

7. El proyecto de Estrategia revisada de la Corte comportaba cuatro objetivos principales (en lugar de seis en la estrategia anterior), relacionados con comunicación, protección y apoyo, participación y representación, reparaciones y asistencia, así como un elemento transversal relativo al género. Los comentarios y preocupaciones del Grupo de Trabajo de la Haya se presentarán en relación con esos objetivos, precedidos por observaciones generales.

1. Observaciones generales

8. En sus presentaciones del 19 de abril de 2011⁵, todos los responsables de la Corte coincidieron en señalar la limitación de los recursos como un problema clave en la aplicación de la estrategia, ya que la carga de trabajo ha venido aumentando⁶ sin un incremento correspondiente de los recursos humanos. Se señaló en particular que la participación de las víctimas en las actuaciones, su protección y apoyo y la comunicación con ellas exigía que se tomaran en cuenta las realidades de la situación concreta de cada país, así como factores tales como la realización de prolongados y complejos juicios, respecto de los cuales las víctimas pueden contarse por cientos o miles, en lugares apartados del sitio donde se perpetraron los crímenes en cuestión; la necesidad de mantener a las víctimas informadas en una lengua que puedan entender; las dificultades logísticas para llegar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de que puedan presentar sus pareceres y preocupaciones y por lo tanto representar sus intereses en las actuaciones judiciales; y la necesidad de efectuar evaluaciones individuales psicosociales y de riesgos a fin de determinar la validez de las solicitudes de las víctimas que piden protección y/o apoyo y asistencia. Si bien se reconoció la importancia tanto de medidas de eficiencia destinadas a la satisfacción y la gestión de las expectativas de las víctimas como de una mejor coordinación y sinergia entre las diferentes dependencias de la Corte que se ocupan

⁵ El 19 de abril de 2011 representantes de la Sección de Información y Documentación (PIDS), la Dependencia de Víctimas y Testigos (VWU), la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas (VPRS) y la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (OPCV), de la Corte, informaron al Grupo de Trabajo en relación con preguntas previamente planteadas por la facilitadora sobre la estrategia en curso, comprendidos los problemas de aplicación y de medición de los avances. Un representante de la Dependencia de Violencia de Género y Violencia contra los Niños de la Fiscalía también brindó información y aclaraciones en la reunión.

⁶ La ficha de datos actualizada sobre la Secretaría y el Fondo Fiduciario, publicada inicialmente el 1 de junio de 2010 antes de la Conferencia de Revisión con la signatura RC/ST/INF.3, indicaba desde entonces un acusado aumento, entre otras cosas, del número de solicitudes de participación y reparación presentadas por las víctimas.

de las víctimas, se subrayó que, dado el aumento de su número, la participación efectiva de las víctimas y la divulgación en última instancia también exigen más recursos.

9. Con respecto al proceso de revisión de la Estrategia, la Corte indicó que mediante el Grupo de trabajo de toda la Corte sobre asuntos relacionados con las víctimas se realiza una coordinación entre los distintos órganos, con el debido respeto de la independencia de las oficinas respectivas. Refiriéndose a la manera en que el Grupo de trabajo de la Corte evaluó el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte, ésta indicó que en el grupo de trabajo que había elaborado la Estrategia habían participado representantes de la Presidencia, y que en la próxima revisión de la Estrategia participarán, en calidad de observadores, representantes de las Salas, cuyos comentarios se tendrán en cuenta. La Corte subrayó que la jurisprudencia tenía que influir en la Estrategia, y no a la inversa.

10. En lo tocante al proyecto de Estrategia revisada y el informe al respecto (de fecha 12 de octubre de 2011), un reparo inicial del Grupo de Trabajo de La Haya en su conjunto fue la longitud del proyecto de informe (45 páginas). Se convino en que la Corte debía reducirla considerablemente en el siguiente proyecto, a fin de cumplir la recomendación de la Secretaría de la Asamblea sobre la extensión máxima de los documentos (16 páginas), y distribuir una nueva versión. Al mismo tiempo, la Corte tendrá en cuenta los comentarios iniciales recibidos y también editará los objetivos estratégicos revisados. Habida cuenta de que los preparativos para la Asamblea se encuentran en una fase avanzada, ninguno de los documentos estará disponible antes del décimo período de sesiones. Esto fue aceptable para el Grupo de Trabajo, ya que en cualquier caso el debate sobre el tema ha de continuar en 2012, y la Estrategia revisada final y el informe al respecto serán presentados a la Asamblea en su undécimo período de sesiones.

11. Se consideró en general que la Estrategia era demasiado ambiciosa e ilusoria, entre otras cosas porque no podría sustentarse en los recursos disponibles. Se pidió cautela respecto de la conveniencia de fijarse objetivos de aspiración, como se explicaba en la Estrategia, que podrían suscitar falsas expectativas sobre la capacidad de la Corte para cumplirlos. Además, se cuestionó desde el mismo ángulo el "enfoque basado en los derechos" adoptado como base de la Estrategia, y se observó que en materia de derechos de las víctimas parecía expresarse una equivalencia entre los de las víctimas y los de los acusados. En consecuencia, se hizo hincapié en que era preciso aclarar los fundamentos jurídicos de los derechos y las correspondientes obligaciones. Además, se expresó un decidido apoyo a la idea de poner término al "enfoque basado en la cantidad", por el cual el éxito de las operaciones de la Corte se medía por el número de víctimas que participaban o recibían asistencia, y sustituirlo por un enfoque más "basado en la calidad" o aún una manera más orientada a la representación y menos individual en cuanto a la función de las víctimas en el sistema del Estatuto de Roma.

12. La Corte explicó que los derechos a que se refería el proyecto de Estrategia revisada reflejaban los derechos que ya figuraban en el Estatuto, esto es, derecho a apoyo, protección, participación, información y reparaciones. Las obligaciones se referían no sólo a la Corte sino también a los Estados ya que, sin ellos, la Corte no podría cumplir la mayor parte de sus obligaciones. Además, el concepto de derechos estaba en evolución, sobre la base de las decisiones de las Salas. En cuanto a la idea de centrarse más en la calidad que en la cantidad, la Corte señaló que los órganos no podían seleccionar a las víctimas más representativas cuya participación podría admitirse. Por otra parte, el móvil principal de la Corte no era la cantidad, sino el afán de asegurar, dentro del marco jurídico, la consideración de las víctimas y la aplicación de todos sus derechos, comprendido el de recibir información.

13. En lo relativo a los recursos financieros necesarios para la aplicación de la Estrategia revisada, se señaló que la asignación de recursos exigía un análisis exhaustivo y que para los Estados era difícil considerar solicitudes de recursos adicionales. Se sugirió por lo tanto que se considerara la Estrategia a la luz de los limitados recursos disponibles. Se observó que la Corte había indicado que la Estrategia no tendría repercusiones presupuestarias, que estaba consciente de las dificultades financieras y que las solicitudes de recursos suplementarios se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para 2013, con las justificaciones pertinentes, para que las examinara el Comité de Presupuesto y Finanzas. A modo de aclaración adicional, la Corte explicó que el aumento de los recursos en el

presupuesto propuesto para 2012 en aspectos relacionados con las víctimas se debía a la situación en Libia, y a las hipótesis a que daba lugar esa nueva situación.

2. Comunicación

14. La Corte indicó que la meta del objetivo 1 “Comunicación” consistía en proporcionar a las víctimas y comunidades afectadas toda la información necesaria para hacerles conocer sus derechos. Uno de los elementos principales de la Estrategia era el enfoque basado en los derechos; por lo tanto, para que las víctimas pudieran saber que tenían la posibilidad de recurrir a la Fiscalía, había que llevar a cabo algunas actividades de comunicación. La Fiscalía explicó que era importante incluir el examen preliminar en el objetivo 1 para destacar lo que hace la Fiscalía en esta etapa, mostrando que ésta se dirige a las víctimas de los presuntos crímenes al evaluar sus intereses o cuando las invita a expresar observaciones sobre una solicitud de que se abra una investigación en virtud del artículo 15 del Estatuto de Roma. El examen preliminar tiene por objeto permitir al Fiscal recibir y considerar información de distintas fuentes, comprendidas las víctimas, y determinar si hay fundamentos razonables para abrir una investigación.

15. Muchos Estados expresaron su preocupación por el hecho de que la formulación actual del objetivo referido a la comunicación a todas las víctimas, inclusive en las situaciones en examen preliminar, no fuera realista y tuviera un alcance excesivo. Se estimó que la comunicación debía ante todo responder a las necesidades de información de las víctimas para que pudieran participar en las actuaciones o ejercer sus derechos con arreglo al Estatuto de Roma. La Corte explicó que también en la etapa del examen preliminar era necesario, en la práctica, proporcionar información a las víctimas que la pedían, entre otras cosas para responder a sus expectativas. Sin embargo, contrariamente a una de las opiniones expresadas, la Corte no se proponía tomar la iniciativa en la comunicación en la etapa de examen preliminar, sino dar respuesta a las víctimas que la solicitaban. Un representante de una organización no gubernamental (ONG) recordó la importancia de una comunicación efectiva con las víctimas, que era también una de las conclusiones del balance realizado en la Conferencia de Revisión.

16. Se convino en que la Corte consideraría una nueva formulación de ese objetivo, en el que se fijarían metas que reflejaran con más detalle el mandato jurídico de la Corte.

3. Protección y apoyo

17. En la reunión del 19 de abril de 2011 la Corte explicó la coordinación de las distintas dependencias en materia de protección y apoyo a la hora de definir sus respectivas políticas. Esa coordinación se realizaba en el debido respeto de la independencia de las oficinas correspondientes. Además, en la coordinación entre la Secretaría y la Fiscalía en el terreno, había una limitación en cuanto a la flexibilidad y la puesta en común de los recursos, habida cuenta del carácter neutral de la Secretaría y la independencia de la Fiscalía. Empero, existía un alto grado de coordinación entre, por ejemplo, la Dependencia de Víctimas y Testigos y la Dependencia de Violencia de Género y Violencia contra los Niños de la Fiscalía, y se había concertado recientemente un Protocolo sobre protección entre la Fiscalía y la Secretaría. La Dependencia de Violencia de Género y Violencia contra los Niños era uno de los principales interlocutores de la Dependencia de Víctimas y Testigos, e intercambiaban información sobre evaluaciones psicológicas. Además, la Fiscalía había establecido una Dependencia de Estrategias de Protección que, entre otras cosas, servía de punto focal a la Dependencia de Víctimas y Testigos para discutir sobre asuntos de protección y actualizar la estrategia de protección a lo largo del desarrollo de un caso, después de que la Fiscalía remitiera un caso a la Dependencia de Víctimas y Testigos.

18. Con respecto al objetivo 3 del proyecto de Estrategia revisada, "Protección y apoyo", se expresó una preocupación en cuanto a que la formulación fuera demasiado amplia y genérica, pues se pide a la Corte que proporcione protección, apoyo y asistencia a las "víctimas", sin especificar a cuáles (por ejemplo las que interactúan con la Corte). La Corte aceptó reconsiderar esa formulación. También se pidió a la Corte que en su Informe incluyera el fondo voluntario para reubicaciones, recientemente establecido, y considerara su utilización de forma estratégica, aspecto que no figuraba en la versión actual.

4. Participación y representación de las víctimas

19. En la reunión del 19 de abril de 2011, la representante de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas informó al Grupo de Trabajo de La Haya de que hasta hacía poco se utilizaban formularios separados de solicitud de participación y reparación, sobre la base de consultas previas en el terreno, a fin de evitar que surgieran expectativas de reparaciones en las primeras etapas de una situación. Sin embargo, a partir de octubre de 2010 se había introducido un formulario de solicitud conjunta, en el cual un/una solicitante podía indicar si su solicitud se refería a participación, reparación o ambas cosas, lo que simplificaba el procedimiento para las víctimas y al mismo tiempo aumentaba la probabilidad de que los solicitantes se refirieran a ambas cosas al mismo tiempo. La representante de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas explicó asimismo que, a raíz de decisiones recientemente adoptadas por la Sala de Cuestiones Preliminares en las que se aclaraba la condición de víctimas de una situación no vinculadas a un caso, era probable que una mayor proporción de solicitudes estuviera vinculada a un caso, reduciendo así el alcance de las víctimas admisibles.

20. En respuesta a una pregunta sobre si se podría adoptar una metodología más colectiva en materia de participación de las víctimas, puesto que la consideración de las víctimas en relación con los crímenes previstos en el Estatuto de Roma tendía a ser un enfoque más bien colectivo, la representante de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas señaló que esto podría analizarse en el futuro pero que las Reglas de Procedimiento y Prueba⁷ disponen que la participación en las actuaciones está sujeta a solicitudes individuales, aunque puede ser más colectiva mediante la representación legal (Regla 90). Observó sin embargo que, tratándose de la disposición que permite a las víctimas presentar observaciones a una Sala de Cuestiones Preliminares en cuanto a la autorización de abrir una investigación con arreglo al artículo 15 del Estatuto de Roma (que debe distinguirse de la participación en las actuaciones en virtud del artículo 68, párrafo 3), en la situación de Kenya la sala de Cuestiones Preliminares había autorizado a los dirigentes comunitarios formular observaciones en nombre de las comunidades de víctimas. Por lo tanto, se planteaba la cuestión de saber si el marco jurídico permitía avanzar más hacia una representación colectiva.

21. En la misma reunión, un representante de la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas indicó que era posible evaluar el nivel de participación y que en general podía decirse que en la actualidad las víctimas tienen la posibilidad de participar en las diferentes etapas de las actuaciones. En particular, las víctimas pueden presentar sus observaciones y preocupaciones, intervenir en materia de hecho y de derecho, y comparecer en persona ante las Salas. La participación parece ser más efectiva en la etapa de juicio, cuando las Salas han concedido a las víctimas amplios derechos, en comparación con las modalidades de participación previstas en la fase de cuestiones preliminares. La Oficina Pública de Defensa de las Víctimas indicó también que las víctimas podían participar en determinadas actuaciones, como estaba previsto en los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma y la Regla 50 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. En respuesta a una pregunta sobre la sostenibilidad a largo plazo de los actuales objetivos estratégicos, y sobre lo que se podía hacer con los recursos existentes, un representante de la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas indicó que, con los dos nuevos casos de Kenya, esa Oficina había llegado al límite de la carga de trabajo que sus miembros podían asumir. La cuestión de lo que se puede realizar con los recursos disponibles tiene relación con el conjunto, más amplio, del número de actuaciones en las que participa la Oficina y las fases en que se encuentran esas actuaciones.

22. En el informe de la Corte sobre el proyecto de Estrategia revisada también se hace referencia explícita al aumento de la carga de trabajo y a la falta de recursos suficientes, en especial en la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas⁸. El Grupo de Trabajo de La

⁷ *Documentos Oficiales ... Primer período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.A.

⁸ Párrafos 103-104 del proyecto de informe: “103. En la sede de La Haya, la Sección apoya a las Salas con la gestión de las solicitudes y otros documentos recibidos de las víctimas, y la preparación de informes sobre solicitudes individuales. En los últimos dos años se ha producido un fuerte aumento de la carga de trabajo de la Sección a este respecto. Solamente en los cinco primeros meses de 2011 el promedio mensual de solicitudes de participación ha aumentado en más de 207 por ciento respecto del promedio mensual de todo el año 2010.

Haya estuvo de acuerdo en que esa situación era motivo de preocupación. La facilitadora preguntó a la Corte si había debatido internamente el asunto y sobre la manera de mejorar la situación. Se puntualizó que no sería posible continuar el actual modo de funcionamiento habida cuenta del creciente número de víctimas participantes y del nivel de recursos existentes, y que hacía falta un cambio de sistema. Un representante de la ONG subrayó que el número de víctimas participantes no era un problema, ya que se debía considerar más bien un éxito de la Corte, sino que se trataba de la manera en que tramitaba la participación. La ONG también apoyó la revisión del proceso de participación desde este punto de vista. Se preguntó si no había además algunas medidas a corto plazo que la Corte pudiera tomar para aliviar la situación.

23. La Corte informó al Grupo de Trabajo de que se habían celebrado debates internos sobre la necesidad de una revisión, pero que estaban en una fase demasiado preliminar como para comentarla en detalle. Se trataba de un asunto complejo, que incluía la posible necesidad de revisar el marco jurídico de la Corte, y aspectos tales como los derechos de la defensa en lo que respecta al proceso de presentación de solicitudes. Por lo tanto, era necesario llevarlo a cabo de modo cuidadoso y analítico, con consultas exhaustivas. La Corte manifestó el deseo de recibir orientaciones a este respecto de la Asamblea en su décimo período de sesiones, y de colaborar con la Asamblea en la revisión desde el principio del proceso.

24. Se expresó una preocupación en cuanto a si el proyecto de Estrategia revisada presentado por la Corte no incitaría y alentaría a las víctimas a participar. Se señaló que si bien las víctimas participaban en las audiencias, esto era una iniciativa de la parte interesada. Se afirmó que la Corte debía ser justa e imparcial y no alentar a una parte interesada a participar. En respuesta, un representante de la Corte dijo que no era ésa la meta. La Corte no establecía mecanismos para alentar la participación de las víctimas, pero tenía dispositivos para permitir que todas las víctimas y comunidades afectadas tomaran plena conciencia de sus derechos, y lo hacía de forma imparcial. Cada uno de los órganos que interactuaban con las víctimas debían proceder teniendo esto presente.

25. Se cuestionó que el objetivo se refiriera al derecho de las víctimas a contar con una representación jurídica de alta calidad, ya que había una definición al respecto en las Reglas de Procedimiento y Prueba sobre los criterios que los abogados debían satisfacer. La Corte convino en examinar también la formulación de este objetivo.

5. Reparaciones y asistencia

26. En la reunión del 10 de mayo de 2011 se discutió acerca del tema de las reparaciones desde el punto de vista de la Estrategia, así como sobre la situación de la aplicación por las Salas de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma sobre los principios de reparación, y también desde el punto de vista del Fondo Fiduciario y de la manera en que se prepara para cumplir la posible primera orden de reparaciones. Este debate se expone más adelante en la sección del informe titulada “Reparaciones”.

27. El objetivo 4 del proyecto de Estrategia revisada, “Reparaciones y asistencia”, se propone asegurar que la mayor cantidad posible de víctimas pueda ejercer sus derechos a reparación. Hubo preocupación en cuanto a la meta numérica “la mayor cantidad posible”. Se propuso que la Corte, en lugar de referirse en la Estrategia a “todas” o a “la mayor cantidad posible” o a cualquier otra expresión numérica, conservara sólo el término “víctimas” en el sentido del Estatuto de Roma. La Corte convino en revisar también este objetivo.

104. La proliferación se debe al aumento del número de situaciones y casos, así como al alcance de los cargos en cada caso. En los dos últimos años la Sección no tuvo suficiente personal para tramitar todas las solicitudes recibidas, de modo que tuvo que dar prioridad al trámite de solicitudes vinculadas a casos (antes que a la situación) y a las actuaciones inmediatas (particularmente audiencias de confirmación o juicio), a fin de no dar lugar a atrasos en las actuaciones u obstaculizar el ejercicio de los derechos de las víctimas. Se recurrió a personal temporero, lo que no es una solución eficiente ni sostenible. No obstante, en 2011, la Secretaría tuvo que informar varias veces a las Salas que, por falta de recursos, no estaba en condiciones de cumplimentar las órdenes de tramitación de solicitudes o de llevar a cabo actividades en los plazos impuestos.”

28. Se manifestaron preocupaciones por el contenido superficial de este objetivo, objetándose que la Corte todavía no había adoptado una decisión sobre las reparaciones. Era importante planificar hipótesis y encauzar las expectativas. La Corte indicó que era difícil planificar en la actual situación sin saber qué se podía esperar en cuanto a las órdenes de reparación, pero que ya había una gestión de las expectativas, por ejemplo mediante la comunicación con las comunidades de víctimas respecto de posibles resultados.

B. Reparaciones

29. En su reunión del 10 de mayo de 2011 el Grupo de Trabajo examinó un documento titulado “ICC: Relevant provisions concerning reparations” [CPI: Disposiciones pertinentes sobre las reparaciones], presentado por la Secretaría el 9 de mayo de 2011. Los objetivos principales de la reunión eran: 1) explicar y comprender el marco sobre reparaciones del Estatuto de Roma y las funciones en ese proceso de los diferentes órganos de la Corte, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, los Estados y otros interesados, y 2) disponer de datos actualizados sobre la aplicación de dicho marco hasta la fecha.

1. Resumen del marco sobre reparaciones del Estatuto de Roma

30. En lo que se refiere al marco jurídico de la Corte sobre reparaciones, la Secretaria explicó que las principales disposiciones jurídicas sobre las reparaciones a las víctimas figuraban en el artículo 75 del Estatuto de Roma, así como en el artículo 79 en virtud del cual se estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Además, en las Reglas 94 a 99 de las Reglas de Procedimiento y Prueba se expone el procedimiento que deben seguir las víctimas para solicitar reparaciones. A este respecto, la Secretaria hizo hincapié en la importancia de la Regla 95, con arreglo a la cual la Corte puede proceder por iniciativa propia y emitir una solicitud de reparaciones. Con respecto a la publicidad de las actuaciones de reparación, la Secretaria destacó la importancia de la Regla 96 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, por la cual la Corte puede recabar la cooperación de los Estados Partes que corresponda respecto de la publicación de las actuaciones de reparación.

31. La Secretaria puso también de relieve algunas funciones esenciales de la Secretaría en la fase práctica de las reparaciones, tales como la gestión de las expectativas entre las comunidades afectadas, la asistencia en la presentación de solicitudes para las actuaciones de reparación y la organización de la representación jurídica, la publicidad de las decisiones judiciales relativas a reparaciones, la ayuda para una serie de actividades de procedimiento y, en general, la presencia de la Secretaría en el terreno.

32. Además, la Secretaria informó al Grupo de Trabajo de que en el caso Lubanga, a fin de no tener que convocar dos veces a un mismo testigo, la Sala de Primera Instancia había decidido aplicar la Norma 56 del Reglamento de la Corte⁹, que le autoriza a interrogar a los testigos y examinar las pruebas a los efectos de adoptar una decisión sobre las reparaciones previstas a la vez que a los efectos del juicio.

2. Información actualizada sobre la aplicación del marco de reparaciones y la Estrategia de la Corte en relación con las víctimas

33. El representante de la Presidencia informó al Grupo de Trabajo sobre la situación actual en relación con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma, indicando que había dos aspectos importantes: el significado del artículo y las vías de procedimiento para establecer los principios aplicables a la reparación. En cuanto al significado del párrafo 1 del artículo 75, informó al Grupo de Trabajo de que los magistrados habían celebrado debates plenarios sobre el tema en 2005 y 2007. En lo relativo a los procedimientos, indicó que el efecto práctico de esos debates había sido que el establecimiento de principios por la Corte se lograría mediante su jurisprudencia en casos específicos, comprendidas las apelaciones. En caso de que alguno de los tres casos que actualmente juzga la Corte culminara en condena, en la práctica las reparaciones serían consideradas por los mismos jueces como durante las actuaciones judiciales. Añadió además que, habida cuenta de la índole innovadora y compleja del asunto, había mucho

⁹ Reglamento de la Corte, ICC-BD/01-01-04.

interés en los pareceres de expertos exteriores a la Corte. Agradeció cualquier aportación que pudiera venir de los Estados, ya que muchas jurisdicciones nacionales ya cuentan, aunque en una escala mucho menor, con procedimientos de reparación.

34. La representante de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas dijo que la función de la Secretaría y de su Sección en la fase de reparaciones dependerá de la clase de actuaciones que la Sala de Primera Instancia inicie en cada caso particular y, en especial, de lo que la respectiva Sala pida a la Secretaría que haga. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas indicó que la oficina ya había comenzado a prepararse para la fase de reparaciones, comprendida la gestión de las expectativas de las comunidades afectadas y considerando la necesidad de explicar claramente que las reparaciones podrían efectuarse sólo al término de un juicio (y si había condena), que podía no haber activos sustanciales y que no todos los que se consideraban víctimas podían cumplir los criterios para obtener reparaciones. Se observó que uno de los principales retos para la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas residía en la manera de comunicar con las víctimas acerca de las reparaciones cuando todavía no se sabía qué sistema se iba a adoptar. En cuanto a la función potencial de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas en la fase de reparaciones, se indicó que probablemente consistiría sobre todo en el acopio de información contextual en el terreno, el análisis de las solicitudes de conformidad con los requerimientos de las Salas, la organización de la representación legal y la estrecha cooperación con la Sección de Información y Documentación en la creación de mensajes eficaces para transmitir a las comunidades afectadas.

35. La representante de la Dependencia de Sensibilización de la Sección de Información y Documentación indicó que la Dependencia tenía dos tareas principales respecto de las reparaciones: a) la manera de encauzar las expectativas de las comunidades afectadas; y b) cómo asegurar que las comunidades afectadas reciben información precisa y oportuna. En relación con la segunda tarea hizo notar el problema de la limitación de los recursos y destacó la importancia de la Regla 96 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, como ya se mencionó. La representante de la Dependencia de Sensibilización dijo que muchos de los mecanismos ya establecido se utilizarán también respecto de las reparaciones, por ejemplo el uso del horario de emisión para transmitir las actuaciones por radio y televisión.

36. El Director Ejecutivo de la secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, Sr. Pieter de Baan, recordó al Grupo de Trabajo sus dos mandatos principales: el cumplimiento de las órdenes de reparación de la Corte y el suministro de asistencia general de rehabilitación (rehabilitación física y psicológica, y apoyo material) a las víctimas que entran en la jurisdicción de la Corte. Explicó que la acción relativa al primer cometido del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se emprendería en virtud de una decisión de la Corte, ya que las órdenes de reparación serían depositadas en el Fondo o cumplidas por su conducto. Además, el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario podría considerar el complemento de la orden de reparación con otros recursos del Fondo Fiduciario (en cuyo caso el Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas favorece las formas colectivas de reparación¹⁰). La reserva actual del Fondo Fiduciario para órdenes de reparación se eleva actualmente a un millón de euros, a raíz de una decisión del Consejo de Dirección. Además, el Fondo Fiduciario puede ejercer una función consultiva ante la Corte en la fase de diseño de cualquier orden de reparaciones, sobre la base de experiencias y estructuras de sus actividades existentes en virtud del segundo mandato. Finalmente, el Fondo Fiduciario puede seguir y evaluar el cumplimiento de las reparaciones e informar al respecto. Algunas de las dificultades definidas por el Director Ejecutivo fueron la falta de precedentes, la gestión de las expectativas con beneficiarios potenciales, la inclusión de grupos vulnerables de víctimas en el diseño y la aplicación de las reparaciones, las cambiantes funciones del Fondo Fiduciario en relación con los dos mandatos y las percepciones que ello podría suscitar en el terreno, y la necesidad de un aumento de las contribuciones y los recursos. Con respecto a esto último, el Consejo de Directores está considerando la posibilidad de hacer un llamamiento para recaudar fondos en previsión de una primera orden de reparaciones.

¹⁰ *Documentos oficiales ... Cuarto período de sesiones ... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.3.

37. El problema de la localización y el bloqueo de los bienes de los sospechosos también es importante para la fase de reparaciones. La Fiscalía y la Secretaría destacaron la cooperación entre los dos órganos en esta materia, de conformidad con el Estatuto de Roma. El representante de la Secretaría señaló que su mandato era limitado y que sólo podía intervenir por instrucciones de la Sala. La función de la Secretaría era facilitar el diálogo entre la Corte y los Estados, principalmente notificando a los Estados individualizados por la Sala en su pedido de cooperación para bloquear los bienes, y realizando un seguimiento a través de las embajadas respectivas. Observó que las solicitudes de las Salas a los Estados para que bloqueen bienes son a menudo generales y necesitarían unas investigaciones más pormenorizadas, y que la Secretaría tenía recursos muy limitados para realizarlas: no disponía de personal para emprender investigaciones financieras con miras al bloqueo de los bienes, ya que el cometido del investigador financiero era establecer la indigencia de los detenidos que solicitaban asistencia letrada. El trabajo de este investigador financiero se limitaba a verificar la información entregada por los sospechosos y los Estados, y no se le podía utilizar para investigaciones financieras vinculadas al bloqueo de bienes.

38. La Fiscalía señaló que en el curso de sus investigaciones, especialmente mediante la Dependencia de Investigaciones Financieras, presta especial atención a la información relativa a las finanzas, atiende a la necesidad de identificar públicamente los bienes financieros, y cuando procede envía solicitudes a los Estados pertinentes. Hasta la fecha, la Fiscalía ha enviado 41 solicitudes a 20 Estados diferentes en relación con los aspectos financieros de las investigaciones. Se aclaró además que en ciertos casos los Estados pueden recibir de la Corte dos solicitudes similares de identificación y bloqueo de bienes, por ejemplo una de las Salas y otra de la Fiscalía, a consecuencia de distintos mandatos y del objeto de la información pedida. En tales casos, los Estados no deben vacilar en pedir aclaraciones a la Corte.

39. A la pregunta de si la Corte cooperaba con la red de las Naciones Unidas para la localización y el bloqueo de bienes, la Corte respondió que estaba en contacto con las Naciones Unidas y que la Fiscalía y la Secretaría eran miembros de esas redes. Sin embargo, también afirmaron que esa cooperación podía ser útil en términos de aclaraciones preliminares, pero que las solicitudes de cooperación siempre tenían que ser tramitadas directamente por los Estados. En cuanto al importe de los bienes ya localizados y bloqueados, se declaró que hasta la fecha la Corte había tenido poco éxito y que muchas de las solicitudes enviadas a los Estados todavía estaban pendientes.

C. Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

40. Además de la presentación de los preparativos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para la fase de reparaciones, el Director Ejecutivo de la secretaría del Fondo, Sr. Pieter de Baan, informó al Grupo de Trabajo acerca de las actividades en dos ocasiones, el 15 de marzo y el 4 de noviembre de 2011.

41. En la reunión anual del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario, celebrada los días 21 y 22 de marzo de 2011, se plantearon por anticipado algunas cuestiones relacionadas con el mandato del Fondo en materia de reparaciones, comprendidos los aspectos jurídicos, financieros y operacionales, las modalidades e iniciativas de recaudación de fondos, y la organización de la secretaría del Fondo Fiduciario, por los cuales el Consejo de Dirección proporcionó orientaciones a la Secretaría.

42. El 4 de noviembre de 2011 el Director Ejecutivo señaló que había una tendencia al aumento de las contribuciones voluntarias y de la base de donantes, lo que era notable teniendo en cuenta el contexto económico vigente. Sin embargo, era preciso incrementar considerablemente los recursos del Fondo Fiduciario para responder a las expectativas de las víctimas y otros interesados. La secretaría del Fondo Fiduciario había considerado oportuno establecer un enlace con la comunidad internacional de donantes privados, pero de momento no disponía del tiempo y los recursos necesarios. El Director Ejecutivo señaló que se trataba de un mercado extremadamente competitivo, y que para ingresar hacían falta esfuerzos específicos y actividades profesionales de recaudación de fondos. Respecto de las medidas que los Estados y las organizaciones no gubernamentales podrían tomar para contribuir a promover el Fondo Fiduciario y aumentar sus repercusiones, el Director

Ejecutivo invitó a los Estados a que le proporcionaran cualquier información que tuvieran sobre interlocutores con los cuales podría colaborar la secretaría del Fondo Fiduciario. En términos de cooperación con la sociedad civil, se agradecerían las contribuciones distintas de la financiación, tales como contribuciones en especie y apoyo técnico.

43. En cuanto a la manera en que la Asamblea podría fortalecer la secretaría del Fondo Fiduciario jurídica y financieramente, el Director Ejecutivo indicó que la secretaría necesitaba una capacidad básica en forma de competencias jurídicas y financieras. Un Estado Parte había colaborado mediante la asignación de un oficial jurídico, puesto cuya continuación recomendaba ahora el Comité de Presupuesto y Finanzas en calidad de asistencia temporaria general en 2012. En cuanto a las competencias financieras, se había calculado que la carga de trabajo de gestión financiera ascendía a 295 días de trabajo, una función que había sido absorbida por el equipo. Señaló la importancia de la confidencialidad en la gestión financiera del Fondo Fiduciario, tanto en el plano interno como por las partes externas, comprendidos los donantes.

44. La secretaría del Fondo Fiduciario anunció que la oficina estaba revisando los proyectos en la República Democrática del Congo y Uganda a fin de evaluar sus repercusiones en las víctimas. Esa secretaría había efectuado una encuesta entre 2.500 víctimas sobre los efectos del apoyo suministrado por el Fondo Fiduciario, el significado del Fondo Fiduciario para las víctimas, averiguando además si sabían que el Fondo estaba vinculado a la Corte. Los resultados iban a ser presentados a la Asamblea en su décimo período de sesiones. Se estaban incorporando los planes de sostenibilidad, comprendida una evaluación de las áreas a partir de las cuales el Fondo Fiduciario podría efectuar una transición y aquellas donde era más sostenible pasar a trabajar en colaboración.

III. Conclusión

45. El Grupo de Trabajo de La Haya considera que los debates deberían continuar respecto de todos los ámbitos abordados en el presente informe: 1) revisión de la Estrategia de la Corte en relación con las víctimas; 2) reparaciones; y 3) el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. En este contexto el Grupo de Trabajo propone en anexo un texto que se podría incluir en la resolución general.

Anexo

Proyecto de párrafos que podrían figurar en la resolución general

La Asamblea de los Estados Partes,

Toma nota de la labor de la Corte sobre la revisión de su Estrategia en relación con las víctimas y de su informe al respecto y *pide* a la Corte que finalice la revisión en consulta con los Estados Partes y otros interesados pertinentes y le informe al respecto antes del undécimo período de sesiones de la Asamblea;

Toma nota con preocupación de los informes de la Corte sobre los continuos atrasos que ha experimentado en la tramitación de las solicitudes de víctimas que desean participar, una situación que podría menoscabar la observancia efectiva de los derechos de las víctimas con arreglo al Estatuto de Roma, y a este respecto *subraya* la necesidad de considerar la revisión del sistema de participación de las víctimas a fin de asegurar su sostenibilidad, eficacia y eficiencia; *pide* a la Corte que lleve a cabo esa revisión en estrecha consulta con la Mesa y los interesados pertinentes y que le informe al respecto en su undécimo período de sesiones;

Insta a los Estados, organizaciones internacionales e intergubernamentales, particulares, sociedades y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, habida cuenta también de la posibilidad de reparaciones inminentes, a fin de aumentar sustancialmente la magnitud del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, ampliar la base de recursos y mejorar la predictibilidad de la financiación; y *expresa su reconocimiento* a quienes lo hayan hecho;

Agradece al Consejo de Dirección y a la secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas su permanente compromiso con éstas, y *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría a continuar el diálogo que mantienen con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, comprendidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, de modo de asegurar una mayor visibilidad estratégica y operacional y aumentar al máximo su impacto;

Recuerda que, en virtud del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Consejo de Dirección tiene la responsabilidad de administrar sus recursos originados en contribuciones voluntarias de forma de asegurar una reserva adecuada para complementar los pagos en concepto de reparación que ordene la Corte, sin perjuicio de sus actividades en virtud del mandato de asistencia del Fondo Fiduciario, comprendidas las financiadas mediante contribuciones asignadas con fines específicos;

Pide a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que establezcan sólidas relaciones de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de unos y otros, para cumplir las órdenes de reparación de la Corte.